

dokuklik, Archivos de Euskadi



Badator

Titular: Archivo del Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina

Fecha: 1767.05.26

Descripción: Carta de pago y redención de 108 ducados de capital, en tres censos, otorgada por los cabildos eclesiástico y secular, y mayordomo de fábrica de la parroquial de la villa de Ermua, a favor del marqués de Valdespina; declarando que los debía su casa principal de Orbe, y otra que compró en la plaza de dicha villa a Domingo de Espilla.

Sección: Orbe

Legajo: 6

Número legajo: 25

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

Rº 6. Número 25

Año de 1767.

Carta de Ayuda y Redención de tres Lienzos Cada uno de los
duados a Capital, y de sus Otras Declaraciones: Ofrecido por
el Alcalde, Cabildo Eclesiástico, y Mayordomo de la Fábrica de la
Iglesia Parroquial Santiago de la villa de Hermua, a favor
de C. Joseph Joaquín de Orbe y Larrategui Marqués de Balder-
pina; declarando q̄ lo devía su Casa principal de Orbe, q̄la de
Orbe, q̄fue comprado en la plaza de esta villa, a Domingo de Ervila;
la qual Carta de Ayuda y Redención pasó por Testimonio de Juan
Antonio de Aramburu Estibanez, q̄ del Municipio de la Villa
de Orbe, en Hermua a 26 de Mayo de 1767.

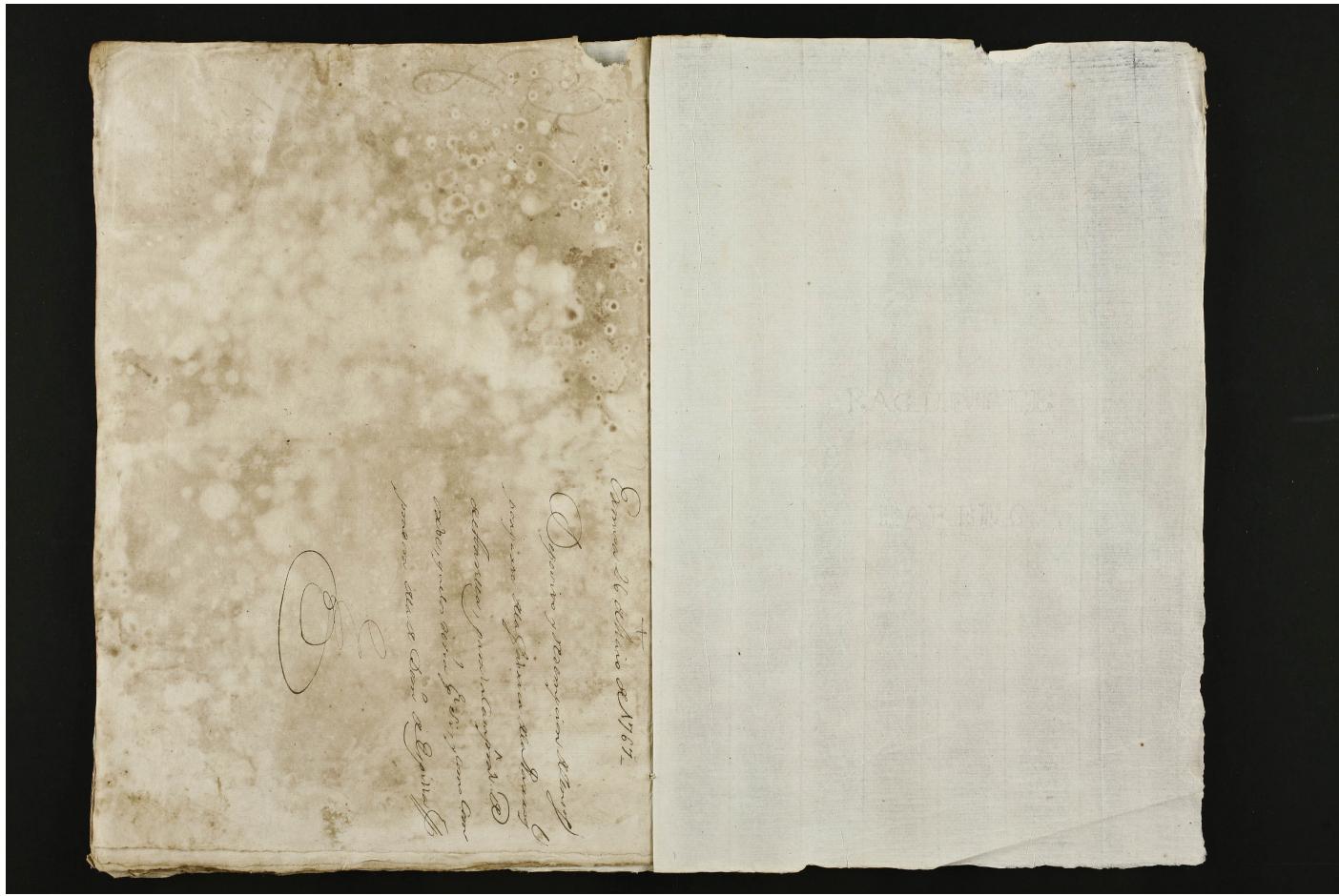
Carta de Ayuda y Redención
de tres Lienzos Cada uno de los
duados a Capital, y de sus Otras Declaraciones: Ofrecido por
el Alcalde, Cabildo Eclesiástico, y Mayordomo de la Fábrica de la
Iglesia Parroquial Santiago de la villa de Hermua, a favor
de C. Joseph Joaquín de Orbe y Larrategui Marqués de Balder-
pina; declarando q̄ lo devía su Casa principal de Orbe, q̄la de
Orbe, q̄fue comprado en la plaza de esta villa, a Domingo de Ervila;
la cual Carta de Ayuda y Redención pasó por Testimonio de Juan
Antonio de Aramburu Estibanez, q̄ del Municipio de la Villa
de Orbe, en Hermua a 26 de Mayo de 1767.

Especies novedades, como la de Sipó,
que permanecen bien y solo necesitan
descanso y agua, para recuperarse.
Por donde se han quedado en posesión
preservadas, el Dr. López Trujillo, Rector
de la Universidad de Bogotá, el Dr. José
Ricardo Gómez, Director del Museo
y el Dr. José María Restrepo, Director
de la Escuela Normal Superior, y el Dr. José
A. Gómez, Director del Colegio de la
Universidad de Bogotá, y el Dr. José
Gómez, Director del Colegio de la
Universidad de Bogotá.

Muy Lamecón Masque el Cal-
zón, Enseñó el arado, la casa y que
el Domo de la villa, con su pertenencia,
era en su nombre, & Parque de la villa
estrella, perteneciente a este su Señor. Almás
en su presente Oficio nos oíste Miser.
Almás don Cervantes guardayabas:
una Taberna. La Taberna no parecía
ni Taberna ni enanos ni Oficio, pero
habíanse visto de la C. Masques de la villa,
y en su rango, parecer la de hoy
de anteriores años, rebatido en la villa
de su nombre, con la expresa Causal
por Robo, y los demás delitos de
presumidos años. En particular, cuando jocó
mucho el Capitán, como Clavijero y otros
personajes y señores de la villa, basta
que el Robo. Almás don Cervantes

quartanay mieras al rey en su mon^{ta} 87
cuya envergadura, como se sabe, parec
de expresarso el Sr. John Bamp^{ta} al Sr. ^{de}
contar que Magne y sus otros soldados
estaban, dos milen^s, y poseíanse de sables
semejantes a los que usaban
los portales, y otros de los que usaban
el Sr. ^{de} Long de la Legión Chapman, con la escar
veta alta. Y poniéndole en la escena,
conferasturso la una representación de
John Bamp^{ta}, los soldados misioneros
que quartanay mieras al rey en su mon^{ta} 88
y ellos, y los para contratos adyudicados co
misiones de los que para su servicio
domicilio para cumplirlos, atendiendo a que
fueron nombrados, uno y otro con algunas
y otras ciencias y ocho armadas el original.

y sancionadas para que los asentamientos
no fijaran ni trajeran fiero ni menor
rejoneo. Y cumpliendo tales preceptos
se pone y manda bien ordenado y expuesto a
que sean leyes ministras y obligatorias para los
viles, dentro de la munición y fabrica,
que se eche siempre en conocido dello,
y no sea bueno ocurrir tan alguna fiera
entre esto, y pena de uno por cada una
mujerada de tres años y costas ello
convenga. Y para que el cumplimiento
de lo dicho sea cumplido y sostenido con
una correspondencia constante, se pone
que las alcaldías correspondientes, ayuntamientos
y demás y comunidades leales y fieles, obliguen
con su más fuerte fuerza, a cada uno que
a su trabajo, paseando, preservando, domando
lo que se dejan de cazar, y no les
dejarán de perseguir.



Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

